

En fecha 20 de febrero de 2024, tuvo entrada por la aplicación de GVAGIP la siguiente petición de información:

Me gustaría saber cuál es la normativa que rige la COMISIÓN DE SERVICIOS dentro del Instituto Valenciano de Servicios Sociales. En concreto quiero saber cuánto tiempo tiene que permanecer un trabajador que acaba de obtener una plaza como personal fijo pero que lleva años en la entidad para poder presentarse a este tipo de convocatorias. Gracias!

Consultada el Área de Recursos Humanos de IVASS, en calidad de directora general de esta entidad, informo de lo siguiente:

El régimen jurídico aplicable a IVASS en relación con la comisión de servicios se recoge en el artículo 8 del II Convenio colectivo del personal al servicio del CONVASER y de forma supletoria la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana («DOGV» núm. 9065, de 20 de abril de 2021).


En atención a ello, en el caso de obtener un primer destino definitivo tras la superación de un procedimiento de acceso, no se exigiría la permanencia de un mínimo de dos años en dicho puesto para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo tal y como establece el apartado 7 del art. 114 de la ley citada con anterioridad.

No obstante, si se plantease la situación se procedería a realizar consulta a la Abogacía de la Generalitat, y en su caso, se negociaría esta cuestión con la representación sindical.

Atentamente,

Valencia, a fecha de la firma.

Firmat per M^a Jose Rico Llorca el
25/02/2024 22:00:30

 **GENERALITAT
VALENCIANA**

La directora general del IVASS